

NOTARIA DECIMO PRIMERA



1 DEL

2 CANTÓN DE QUITO.

3

4 ~~-----~~

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de

6 "ADMINISTRADORA GANAR S.A." San Francisco de

7 Quito, Capital -

8 de la República

9 del Ecuador, hoy

10 día Ocho (8)-

11 de Mayo - de

12 ***** mil novecientos

13 setenta y nueve

14 CAPITAL : \$ 500.000,00 ante mí el Nota-

15 rio Décimo Pri-

16 mero del Cantón

17 Doctor Rodrigo -

18 Salgado Valdez, comparecen los señores ~~economista~~ Arturo Gan-

19 gotena Guarderas, de estado civil casado ; ~~Ingeniero~~ Fe-

20 derico Arteta Rivera, de estado civil casado ; ~~Pedro~~ José -

21 Arteta Cárdenas de estado civil casado ; ~~Catón~~ Arteta Cárde-

22 na de estado civil casado ; y ~~Licenciado~~ Andrés Gangotena

23 Guarderas de estado civil divorciado ; ~~por~~ sus propios dere-

24 chos . - Los comparecientes son mayores de edad , de naciona-

25 lidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , -

26 hábiles para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy

27 fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me -

28 entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO : En su Registro de Escrituras

sírvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas : -

CLÁUSULA PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Compa-

recen al otorgamiento de esta escritura los señores Economista

Arturo Gangotena Guarderas , Ingeniero Federico Arteta Rivera,

Pedro José Arteta Cárdenas , Catón Arteta Cárdenas y Licencia-

do Andrés Gangotena Guarderas . - Todos los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad , domiciliados en Quito y casados,

a excepción del Licenciado Andrés Gangotena Guarderas que es di-

vorciado . - CLÁUSULA SEGUNDA . - Los compare-

cientes , mediante este acto , en forma libre y voluntaria a -

quierdan constituir la Compañía Anónima cuyo nombre , objeto y más

pactos y condiciones constan en sus estatutos y más cláusulas

que siguen . - CLÁUSULA TERCERA . - ESTATUTOS

Artículo Primero . - Constitúyese la Compañía

Anónima que se denominará " ADMINISTRADORA GANAR "

S. A . - la misma que se registrará por la Constitución y Leyes e -

cuatorianas y por estos estatutos . - Será su objeto : UND . - -

Administrar y manejar inmuebles urbanos o rurales , ya sea en -

propiedad , en arrendamiento o en base a cualquier clase de con

trato permitido por la Ley . - Dos . - Realizar inversiones -

por cuenta propia o ajena en bienes muebles o inmuebles , y en

documentos o valores fiduciarios , y administrar y negociar ta-

les inversiones bienes o valores . - y Tres . - Intervenir en

el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles con las acciones

que establece la Ley . - Al efecto , la Compañía podrá realizar

importaciones , exportaciones , y en general ejecutar cualquier

acto o celebrar cualquier contrato que conduzca al cumplimiento



1 de sus fines. - ~~Artículo Segundo.~~ - El pla-
2 zo de duración de la compañía es de cincuenta años. - ~~Ar-~~
3 ~~tículo Tercero.~~ - El domicilio principal de la
4 Compañía será la ciudad de Quito. - ~~Artículo Cuar-~~
5 ~~to.~~ - El capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES,
6 dividido en quinientas acciones ordinarias, indivisibles y -
7 nominativas de un valor de un mil sucres cada una, numeradas
8 del cero cero uno al quinientos. - ~~Los títulos de acción lle-~~
9 ~~varán la firma del Presidente y del Gerente, y se emitirán-~~
10 ~~con el carácter de definitivos únicamente cuando la acción ha-~~
11 ~~ya sido totalmente pagada.~~ - ~~Los títulos podrán repreentar~~
12 una o más acciones, se extenderán en libros talonarios corre-
13 lativamente numerados, y contendrán todas las declaraciones
14 exigidas por la Ley. - ~~En el caso de pérdida o destrucción~~
15 ~~de un título, se seguirán las normas determinadas en la Ley.~~
16 ~~Artículo Quinto.~~ - El fondo de reserva de la -
17 Compañía se formará de acuerdo a las normas legales pertinen-
18 tes. - ~~Artículo Sexto.~~ - Los derechos y obli-
19 gaciones de los socios serán las determinadas en la Ley y en
20 los estatutos. - ~~Artículo Séptimo.~~ - La -
21 Compañía será gobernada por la Junta General y administrada-
22 por el Presidente y Gerente. - ~~Artículo Octa-~~
23 ~~vo.~~ - La Junta General se reunirá ordinariamente en el do-
24 micilio principal de la compañía, en el primer trimestre pos-
25 terior a cada ejercicio económico, para tratar los asuntos
26 determinados en la Ley y en el respectivo orden del día, y
27 extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a -
28 la Ley y a estos estatutos. - ~~Artículo Noveno.~~

1 La convocatoria a Junta General la formulará el Gerente , por la
2 prensa , en la forma legal , con ocho días de anticipación ,
3 a lo menos del día fijado por la reunión . / En la convocato-
4 ria se hará conocer los puntos que deben ser tratados . - No
5 obstante la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida , en cualquier tiempo y lugar del territorio na-
7 cional siempre que esté presente todo el capital social , y -
8 los asistentes acepten por unanimidad su calificación . - En -
9 este caso , el acta deberá ser firmada por todos los concurren-
10 tes . - / A r t í c u l o D é c i m o . - Para que haya quó-
11 rum en la primera convocatoria se requerirá que esté represen-
12 tado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado . -
13 En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de accio-
14 nistas presentes , pero para el efecto ; / a) Deberá constar tal
15 prevención en la convocatoria ; / b) No podrá incurrir un plazo
16 mayor de treinta días entre las fechas señaladas para la pri-
17 mera y segunda reunión ; / c) No podrán variarse los puntos -
18 a tratar en la sesión . - / A r t í c u l o D é c i m o -
19 P r i m e r o . - A pesar de lo dispuesto en el artículo an-
20 terior , para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria
21 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capi-
22 tal , la transformación , la fusión , la disolución anticipa-
23 da , la reactivación , la convalidación o en general la refor-
24 ma de estatutos de la Compañía , habrá de concurrir a ella la
25 mitad del capital pagado , en primera convocatoria . / En se -
26 gunda convocatoria , bastará la representación de la tercera -
27 parte del capital pagado . - Si luego de la segunda convocato-
28 ria no hubiere el quórum requerido , se procederá a efectuar-



1 una tercera convocatoria , la que no podrá demorar más de se-
2 senta días contados a partir de la fecha fijada para la pri-
3 mera reunión , ni modificar el objeto de ésta . - La Junta
4 General así convocada se constituirá con el número de accio-
5 nistas presentes , para resolver uno o más de los puntos men-
6 cionados en este artículo , debiendo expresarse estos parti-
7 culares en la convocatoria que se haga . - Artículo -
8 d é c i m o S e g u n d o . - Las resoluciones se adoptarán
9 por mayoría de votos del capital pagado concurrente . - Los -
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría-
11 numérica . - Las actas de las Juntas Generales se llevarán -
12 por el sistema de hojas móviles a máquina , en anverso y re -
13 verso , foliadas con numeración continua y sucesiva , y ru-
14 bricadas una por una por el Secretario . - Artículo
15 D é c i m o T e r c e r o . - Son atribuciones de la Junta-
16 General : a) Designar administradores y Comisario , conocer
17 de sus excusas y removerlos de haber motivo legal para ello ;
18 b) Conocer los informes de los administradores y del comi -
19 sario , y resolver sobre ellos ; conocer los balances genera-
20 les y resolver sobre el reparto de utilidades ; c) Resolver
21 la reducción o el aumento del capital social ; d) Resolver -
22 la disolución anticipada de la compañía o su prorrogación ;
23 e) Autorizar la constitución de gravámenes reales o la ena -
24 jenación de bienes inmuebles de la compañía ; f) Modificar
25 los estatutos e interpretarlos con el carácter de obligato -
26 riedad para los socios ; g) Dictar los Reglamentos internos
27 que fueren necesarios ; y h) Las demás que le otorguen la -
28 Ley o estos estatutos, o que no estén asignados a otra au -

toridad de la Compañía . - ~~A~~ r t í c u l o D é c i m o -

C u a r t o . - El Presidente debe ser socio de la Compañía

durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinida -

mente reelegido . ~~A~~ r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .

Son atribuciones del Presidente ; a) Presidir las sesiones -

de Junta General . En su falta y para efectos de dirigir la -

sesión , la Junta designará un Presidente ocasional . - b) -

Legalizar con su firma y la del Gerente los títulos de ac -

ción y las Actas de Juntas Generales ; c) Subrogar al Gerente

en caso de ausencia o imposibilidad ; d) Velar por la buena mar

cha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia

necesarios para el buen desenvolvimiento de la compañía ; y ,

e) Las demás que le otorgaren la Ley y los estatutos . - ~~A~~ r

t í c u l o D é c i m o S e x t o . - El Gerente no re -

quiere ser socio de la compañía , durará cuatro años en sus

funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . - ~~A~~ r t í -

c u l o D é c i m o S é p t i m o . - Son atribuciones -

del Gerente : a) Representar judicial y extrajudicialmente a

la Compañía ; b) Ejercer todos los actos de administración -

de los negocios de la compañía , con todas las facultades -

necesarias para el cabal desempeño de su cometido ; c) Contra

tar al personal cuya elección no esté encomendada a la Jun

ta General , y fijar sus remuneraciones ; d) Presentar anual

mente a la Junta General los balances , un informe sobre la

cuenta de pérdidas y ganancias , y proponer la distribución

de utilidades ; e) Ser Cajero de la compañía , y como tal -

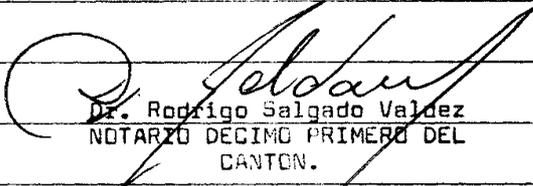
depositarlo de todos sus valores , recibir los ingresos de

cualquier naturaleza que ellos fueren , y efectuar los pa-

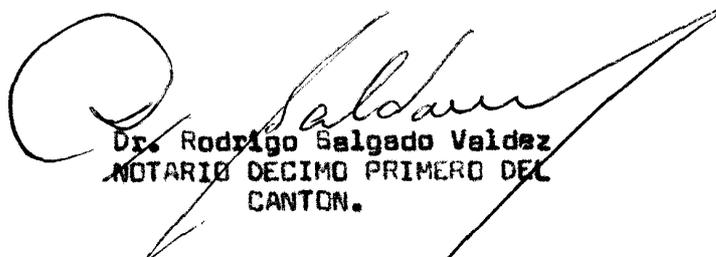
1	✓ Catón Arteta Cárdenas	₡ 5.000,00	✓	₡ 1.250,00	✓	5	₡ 3.750,00
2	✓ Cdo. Andrés Gangotena	5.000,00	✓	1.250,00	✓	5	3.750,00
3	TOTAL:	₡ 500.000,00	✓	₡ 125.000,00	✓	500	₡ 375.000,00

4 Los saldos no cubiertos de capital serán pagados por los so-
5 cios en un plazo de doce meses . - Se acompaña al certificado
6 de depósito en la cuenta de integración de capital , conforme
7 a la Ley . - El socio Licenciado Andrés Gangotena Guarderas
8 queda autorizado para efectuar los actos necesarios para -
9 la plena validez del contrato . - Usted , señor Notario , se
10 dignará agregar las demás cláusulas de estilo . - HASTA A -
11 QUI LA MINUTA , que se halla firmada por el Doctor Augusto -
12 del Pozo Zavaleta , con matrícula número ciento catorce ; la
13 misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas
14 sus partes , y leída que les fue íntegramente esta escritura
15 por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto de todo
16 lo cual doy fe . - (firmado) Economista Arturo Gangotena Guar-
17 deras . - (firmado) Ingeniero Federico Arteta Rivera . - (fir-
18 mado) José Arteta Cárdenas . - (firmado) Catón Arteta Cárde-
19 nas . - (firmado) Licenciado Andrés Gangotena Guarderas . -
20 El Notario (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O -
21 C U M E N T O H A B I L I T A N T E . - BANCO DE LONDRES -
22 Y AMERICA DEL SUD LIMITADO . - Quito , a ocho de mayo de mil -
23 novecientos setenta y nueve . - CERTIFICAMOS por la presente,
24 que el Banco de Londres y América del Sud Limitado ha recibi-
25 do la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCREs (₡ 125.000,00)
26 para la cuenta de plazo menor Integración de Capital de la -
27 Compañía en formación , denominada " ADMINISTRADORA GANAR S.A. "
28 Depósito que corresponde a las siguientes personas : ----



1	ARTURO GANGOTENA	120.000,00
2	FEDERICO ARTETA	1.250,00
3	PEDRO JOSE ARTETA	1.250,00
4	CATON ARTETA CARDENAS	1.250,00
5	ANDRES GANGOTENA	1.250,00
6	VALOR TOTAL DEL DEPOSITO :	125.000,00
7	(firmado) Banco de Londres y América del Sud, Ltda. El Gerente-	
8	Ilegible . - (firmado) El Secretario -Ilegible . - (sigue un -	
9	sello) . -	
10		
11		
12		
13		Se otorgó an-
14	te mí y en fe de ello confiero esta TERCERA	copia -
15	certificada , firmada y sellada en Quito , a dieciseis de Ma-	
16	yo de mil novecientos setenta y nueve . -	
17		
18		
19	 Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.	
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

RAZON : Mediante Resolución número ocho mil trescientos cinco , dictada el primero de junio del presente año , por el Doctor Enrique Cobos Barona , Director Administrativo y Financiero Encargado de la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía "ADMINISTRADORA GANAR S.A." , otorgada en la Notaría Décimo Primera a mi cargo , el ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve .- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve . -


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL
CANTON.



Con esta fecha queda inscrita la Resolución, número ocho mil trescientos cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de primero de Junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 610 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ADMINISTRADORA GANAR S.A.", otorgada el 8 de Mayo de 1979, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a seis de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

